

1 N U M E R O : 134/72.-----



2 CONSTITUCION DE LA COM  
3 PAÑIA DE RESPONSABILIDAD  
4 LIMITADA DENOMINADA -  
5 "ECUATORIANA DE NEGOCIOS ECUNE C. LTDA." -  
6 (ECUNE LTDA.)-----

7  
8 C A P I T A L : \$50.000,00.-----

9 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayaquil,  
10 República del Ecuador, hoy día martes veintinueve de Febrero de mil  
11 novecientos setenta y dos, ante mí, doctor JORGE MALDONADO RENNELLA,  
12 Abogado, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen los señores don Harry  
13 Elser Flores, quien declara ser ecuatoriano, casado, comerciante; y don  
14 Eduardo Cruz Granda, quien declara ser ecuatoriano, casado, comerciante;  
15 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y  
16 contratar a quienes de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de  
17 Constitución de Compañía, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a la que proceden de una  
18 manera libre y espontánea; y, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

19  
20 \* SEÑOR NOTARIO : Srvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de constitución de  
21 Compañías que celebramos al tenor de las siguientes cláusulas:-  
22 PRIMERA :- INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato los señores Harry Elser Flores y  
23 Eduardo Cruz Granda ecuatorianos, domiciliados y residentes

1972  
ABRIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR

1 en la ciudad de Guayaquil, quienes manifiestan por la presen  
2 te su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad  
3 Limitada, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en  
4 operaciones de carácter civil y mercantil y participar de las -  
5 utilidades que de ella resultaren.-----

6 S E G U N D A .- La referida sociedad se registrá por las dispo  
7 siciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y de los  
8 Estatutos, que a continuación se expresan: -----

9 ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD "ECUATORIANA DE NEGOCIOS -  
10 ECUNE C. LTDA." ( ECUNE LTDA. ).-----

11 A R T I C U L O P R I M E R O : NOMBRE, NACIONALIDAD  
12 Y DOMICILIO.- La Compañía en formación girará bajo la dene  
13 minación de "Ecuatoriana de Negocios Ecune C. Ltda." (Ecune  
14 Ltda.), será de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio prin  
15 cipal estará en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer -  
16 sucursales, establecimientos o agencias dentro y fuera del -  
17 país, previa resolución de la Junta General de Socios.-----

18 A R T I C U L O S E G U N D O :- DURACION.- El plazo  
19 de duración de "Ecuatoriana de Negocios Ecune C. Ltda." -  
20 ( Ecune Ltda.) será de cincuenta años, plazo que podrá ser am  
21 pliado y restringido por resolución de la Junta General de So -  
22 cios.-----

23 A R T I C U L O T E R C E R O: OBJETO.- La Compañía ten  
24 drá por objeto la compraventa, importación y exportación de -  
25 paces y aves; y, alimentos, medicinas y dispositivos para el -  
26 mantenimiento, exhibición, etcétera, de los mismos; y en gene  
27 ral, toda clase de mercaderías o productos nacionales o extran  
28 jeros; así como también podrá actuar como distribuidor, comi -



Administrativa o representante de casas nacionales o extranjeras; pu-  
diendo para el efecto, ejecutar los actos y celebrar todo con-  
trato, civil o mercantil.- Igualmente podrá comprar y vender,

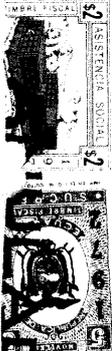
arrendar, administrar, etcétera bienes inmuebles.-----

**ARTICULO CUARTO:- DEL CAPITAL.-** El capital social será de cincuenta mil sucres, dividido en cincuenta participaciones de un mil sucres cada una, las mismas que han sido totalmente suscritas y pagadas por los socios fundadores, en la proporción y forma que se determina en la cláusula tercera de esta escritura.-----

**ARTICULO QUINTO:- DEL AUMENTO DEL CAPITAL.-** El capital social de la Compañía podrá ser aumentado si así lo resolviera la Junta General, gozando los socios de preferencia en la suscripción de las nuevas participaciones, en relación a las que posean al tiempo de resolverse el aumento.-----

**ARTICULO SEXTO.-** Los socios no responderán en las obligaciones de la Compañía, estando solo obligados al pago de las participaciones por ellos suscritas. Sin embargo, por resolución unánime de todos los socios, podrán acordarse aportaciones suplementarias o prestaciones accesorias, cuyo valor no exceda del cien por ciento de sus participaciones al tiempo del referido acuerdo.-----

**ARTICULO SEPTIMO:- DE LAS PARTICIPACIONES.-** Cada participación es igual e indivisible y da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General; y, a una cuota igual en las utilidades y patrimonio de la Compañía, en caso de liquidación.- Las participaciones son negociables por actos entre vivos, previa autorización unánime de los demás socios



1972

1 y observando las formalidades previstas en la Ley.-----

2 **ARTICULO OCTAVO.- DE LA DIRECCION Y AD-**  
3 **MINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-** La dirección corresponde  
4 a la Junta General; y la Administración, al Presidente y Ge-  
5 neral.-----

6 **ARTICULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL.-**  
7 Está compuesta por todos los socios legalmente convocados.- Po-  
8 drá reunirse ordinaria o extraordinariamente, con las atribucio-  
9 nes determinadas en la Ley. Las primeras se reunirán obligato-  
10 riamente en el primer trimestre de cada año y las segundas, -  
11 cuando las circunstancias lo exijan.-----

12 **ARTICULO DECIMO :- DE LAS CONVOCATORIAS.-**  
13 Se harán mediante citación personal, firmada por todos los so-  
14 cios o mediante publicación en uno de los diarios de mayor cir-  
15 culación del domicilio de la Compañía, con anticipación no -  
16 menor de ocho días.- Si hecho la primera convocatoria no con-  
17 currieren los socios que representen más de la mitad del capi-  
18 tal social, se hará una segunda convocatoria en la misma for-  
19 ma, con la advertencia de que la Junta se reunirá cualquiera  
20 que sea la parte del capital social que se encuentre representa-  
21 do.- Con todo, la Junta no podrá reunirse si por lo menos no  
22 concurren dos socios. En las convocatorias se indicará el obje-  
23 to, lugar, día y hora de reunión.- Sin embargo, cuando todos -  
24 los socios estuvieren conformes, podrán constituirse en Junta -  
25 General.- Para el efecto no se requerirá convocatoria previa,  
26 y la reunión podrá efectuarse en cualquier lugar dentro del te-  
27 rritorio nacional.-----

28 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LAS**



SESIONES.- La Junta General será dirigida por el Presidente de la Compañía, y, a falta de éste, por la persona designada en el Estatuto. - Actuará como Secretario el Gerente; y, en su falta, un Secretario ad-hoc designado, en la misma Junta. Si el Gerente fuere socio de la Compañía conservará su derecho a voto, salvo cuando se tratase del juzgamiento de su conducta por la Junta General. De las sesiones se extenderá acta aprobada en la misma sesión, firmada por el Presidente y el Secretario o por todos los socios, en el caso previsto en la parte final del artículo anterior.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- RESOLUCIONES.** - Salvo disposición en contrario de la Ley y de estos Estatutos, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. - Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. - Sin embargo, toda resolución referente al aumento o disminución del capital, disolución anticipada o reforma de los Estatutos Sociales, se tomará por unanimidad.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.** - Son sus atribuciones, a más de las determinadas en la Ley, las siguientes: a) Designar y remover al Presidente, Gerente y Comisario de la Compañía; b) Aprobar los balances, cuentas e inventarios que presentare el Gerente; c) Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades y pérdidas de la Compañía; d) Resolver sobre el establecimiento de sucursales o agencias, en la ciudad o en otros lugares de la República o del Extranjero; e) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; f) Resolver acer-

ANEXO  
 1902  
 61

1 ca de la disolución anticipada de la compañía y designar liqui  
2 dadores, señalándole sus atribuciones; g) Autorizar la adquisi  
3 ción o venta de bienes raíces de la sociedad o el gravamen de  
4 los mismos en cualquier forma; h) Autorizar al Presidente o -  
5 Gerente para otorgar garantías a nombre de la Compañía.-----

6 **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL PRE**  
7 **SIDENTE.-** Al Presidente, que podrá ser socio o no, correspon  
8 de convocar y dirigir la Junta General y reemplazará al Ge -  
9 rente, en caso de falta o ausencia de éste.- En caso de falta  
10 o ausencia del Presidente será reemplazado por la persona que  
11 designare la Junta General, quien actuará con el título de "En  
12 cargado de La Presidencia".-----

13 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL GE-**  
14 **RENTE.-** Al Gerente le corresponde la administración de la -  
15 Compañía, así como su representación legal, judicial y extra  
16 judicial y, de modo expreso, tendrá las siguientes atribucio -  
17 nes: a) Girar, endosar y avalar cheques, recibos, letras de -  
18 cambio, pagarés a la orden y otros documentos de comercio; -  
19 b) Proponer las demandas que fuere del caso y contestar a ellas,  
20 pero para transar o diferir del pleito necesitará autorización  
21 de la Junta General; c) Suscribir Escrituras Públicas; d) Cul  
22 dar de la buena marcha de los negocios y de la contabilidad; -  
23 e) Señalar el sueldo de los empleados; f) Presentar el informe  
24 anual de operaciones a la Junta General de Socios; g) Suscri  
25 bir, conjuntamente con el Presidente de la Compañía los Certi  
26 ficados de aportación; y h) De un modo general, ejercer todas  
27 las atribuciones que por Ley le corresponden a los administra  
28 dores.-----



ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LA DURACION

DE LOS CARGOS.- El Presidente y el Gerente durarán

en sus cargos, los mismos que podrán dejar por renuncia

o remoción legalmente acordada. En caso de renuncia, el

Gerente continuará en el ejercicio de su cargo hasta que sea

legalmente reemplazado.- El Comisario durará un año en el

ejercicio de sus funciones.-----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LA DI-

SOLUCION Y DE LA LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá

por las causas establecidas en la Ley, siguiendo el trámite en

ella establecido.- El Gerente desempeñará las funciones de li-

quidador, conforme las disposiciones que establece la Ley.---

T E R C E R A :- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:

El capital social ha sido totalmente suscrito y pagado, en la si-

guiente forma: a) El señor Harry Eiser Flores, ha suscrito cua-

renta y nueve participaciones, de un mil suaves cada: y, en pa-

go de las mismas aporta y transfiere a la sociedad en formación

las mercaderías de su propiedad cuyo detalle consta a continua-

ción: Cinco (5) Acuarios de quince (15) galones.- Siete (7) -

Acuarios de diez (10) galones.- Ocho (8) Acuarios de veinti-

cinco galones (25).- Cinco (5) Acuarios de veintiséis galones

(26).- Tres (3) Acuarios de cincuenta (50) galones.- Un compro-

sor marca Conde de un tercio de caballos de fuerza (H.P.) -

ciento cuarenta y ocho (148) motores para acuarios.- Ciento

cuarenta y dos (142) filtros para acuarios.- Quince ( 15 ) li-

bras de alimentos para peces.- Diecisiete (17) adornos para -

acuarios.- Tres (-3-) libras de lana de vidrio.- Diez (10) de

carbón activado.- Cuatrocientos (400) metros de tubería plásti-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
ANULE AD

1 ca.- Cinco (5) litros de remedio para acuarios.- Doce (12) Fluo

2 rescentes especiales.- Doce (12) plantas artificiales.- Once -

3 (11) plantas artificiales.- Siete (7) plantas artificiales.- Vein

4 ticinco plantas artificiales.- Dos (2) litros de pintura para -

5 acuarios.- Trescientas cincuenta (350) libras de grava de fon

6 do.- Cuatrocientas dieciséis (416) plantas naturales.- Quinien

7 tos (500) peces tropicales.- Quince (15) comederos.- Cinco -

8 (5) calentadoras de agua.- Quince (15) canarios.- Veinte (20)

9 pericos australianos.- Diez (10) jaulas de madera.- Un (1) por

10 ta. Acuarios de hierro con eternit.- Un (1) porta jaula de hie

11 rro con eternit.- Cien (100) libras de alpl ste .- Diez (10) -

12 jaulas de plástico y alambre.- Siete (7) jaulas de alambre.-

13 Diez (10) jaulas de piso.- Cinco (5) bañeras.- Cinco (5) bañe

14 ras.- Cinco (5) bañeras.- Treinta (30) comederos.- Diez (10)

15 comederos.- Cuarenta (40) libros.- Tres (3) nidos.- Cinco (5)

16 juguetes.- Cinco (5) juguetes.- Tres (3) juguetes.- Quince

17 (15) collarres.- Cinco (5) collares.- Diez (10) collares.- Diez

18 (10) reatas.- Veinte (20) Reatas.- Diez (10) telcos.- Treinta

19 (30) jabones.- Seis (6) Shampoos.- Quince (15) frascos vitam

20 nas.- Seis (6) pretales.- Tres (3) pretales.- Dos pretales.-

21 Once (11) juguetes.- Tres (3) juguetes.- Dos (2) juguetes.- Los

22 referidos bienes, que corresponden al objeto de la Compañía,

23 han sido evaluados por los fundadores en la suma de cuarenta

24 y nueve mil sucres/- según detalle adjunto/ b) El señor Eduardo Cruz Granda, por su

25 parte, ha suscrito una participación, de un mil sucres, en pa

26 go de la cual ha entregado a la compañía un mil sucres (\$1.000,00),

27 en dinero efectivo, el mismo que ha sido depositada en la cuen

28 ta de Integración del capital de la Compañía en formación, es



Banco Industrial y Comercial, cuyo certificado de depósito se protocolizará conjuntamente con esta escritura.-----

DECLARACIONES .- Los fundadores, de la Compañía, señores Harry Elser Flores y Eduardo Cruz Granda, hacemos las siguientes declaraciones.-----

PRIMERO .- Ninguno de los socios se reserva en su provecho personal premio, corretaje o beneficio especial tomado del capital social, el mismo que ha sido suscrito y pagado en su totalidad con dinero y bienes de su propio peculio.-----

SEGUNDO .- Que los socios fundadores responderemos solidariamente con la sociedad y con relación a terceros. Por el valor, por nosotros, asignado a las especies aportadas.-----

TERCERO .- Esta sociedad quedará sometida a las regulaciones de estos estatutos y a las disposiciones de la Ley de

Compañías aplicables a las Limitadas; y, en su falta, a las de la Sociedad Anónima reguladas en dicho cuerpo de Leyes;-----

CUARTO .- Que por la presente facultan al señor Harry Elser Flores para que solicite la aprobación e inscripción de esta escritura ante uno de los Jueces Provinciales de esta jurisdicción de un extracto de la misma; y, en general, realice todos los actos que fueren necesarios para el legal establecimiento

de la Sociedad, incluyendo la facultad para convocar a la primera Junta General de Socios.- Usted, señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo para la correcta validez de esta escritura.- (Firmado) Jorge Egas Peña.- Doctor Jorge Egas Peña.- Abogado".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.-----

DOCUMENTO HABILITANTE .- "Banco In-

19 Q2

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1 **dustrial y Comercial.- Guayaquil - Ecuador.- Cable: Cominban.-**

2 **Postal: P.O.Box cinco ocho uno siete.- Certificamos: Que en**  
3 **este Banco se encuentra depositada en una "Cuenta de Integra**  
4 **ción de Capital" para la Compañía "Ecuatoriana de Negocios**  
5 **Cfa. Ltda. (Ecune), que se está constituyendo, la suma de un**  
6 **mil sucres (\$1.000,00), que corresponde al ciento por ciento**  
7 **del aporte suscrito por el socio señor Eduardo Cruz Granda.-**

8 **Guayaquil, veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y**  
9 **dos.- Banco Industrial y Comercial.- (Firmado) F. E. Manrique-**

10 **Gerente General.- (Firmado) Luis E. Cordero.- Gerente".- Se**  
11 **agregan los comprobantes de pago: Fiscal de Timbres y Colegios**

12 **Aguirre Abad y Dolores Suarez, y, los certificados de no deber**  
13 **Impuestos al Fisco.- Yo, el Notario, doy fe, que después de -**

14 **haberse leído en alta voz, toda esta escritura a los comparecien**  
15 **tes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en**  
16 **un solo acto.-----**

17 **Firmado: Harry Eiser Flores.- Firmado: Eduardo Cruz Granda.-**

18 **Firmado: EL NOTARIO DOCTOR JORGE MALDONADO RENNE -**  
19 **LLA.-----**

20 **CERTIFICADOS DE NO DEBER IM**  
21 **PUESTOS AL FISCO.- Señor Jefe de Rentas.-**

22 **Harry Eiser Flores, comparezco y respetuosamente solicito: Se**  
23 **digne ordenar que al plé de la presente se me otorgue certifica**

24 **ción de que no soy deudor al Fisco. Es Justicia, etcétera.- Fir**  
25 **mado: Harry Eiser.- Cédula Identidad cero nueve- cero doscien**

26 **tos cuatro mil veintiocho.- Presentada el día de hoy febrero diez**  
27 **de mil novecientos setenta y dos a las once de la mañana.-----**

28 **JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS; Pase a los Depar**



Estadística y Legal, para que una vez hechas las -  
deudas y verificaciones, pase al Departamento de Secretaría pa  
se conceda lo solicitado.- Guayaquil, febrero diez de

mil novecientos setenta y dos.- Firmado: Galo Martínez F. Je  
fe Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello que  
dice así: Jefatura P rovincial de Recaudaciones - Guayas.- Pro  
veyó y firmó el Decreto anterior el señor Galo Martínez Fran  
co, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Guayaquil, febrero  
diez de mil novecientos setenta y dos.-----

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA.- En cumplimiento del decre  
to que antecede y revisado los archivos de este Departamento.

CERTIFICO: Que el señor Harry Elser Flores, no es deudor del  
Fisco en esta Jefatura hasta la presente fecha. Guayaquil, on  
ce de Febrero de mil novecientos setenta y dos.- LO CERTIFICO.

Firmado: Carlos Luis Suárez Lecaro. Jefe de Notificación, Esta  
dística y Archivo Jefatura de Recaudaciones del Guayas. Ven  
tanilla número nueve.-----

DEPARTAMENTO LEGAL.- De acuerdo a lo dispuesto por el se  
ñor Galo Martínez Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas,  
y una vez revisados los archivos de este Departamento, CERTIFI

CO: que el señor Harry Elser Flores, no tiene juicio alguno -  
pendiente de pago hasta la presente fecha.- Guayaquil, Febr  
ro dieciséis de mil novecientos setenta y dos.- Firmado: firma  
ilegible. Alsino Ramírez Estrada. Abogado Secretario Departa  
mento Jurídico Oficina Recaudaciones del Guayas.- Secretario.

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- Revisados los  
archivos de los departamentos respectivos, se ha constatado -  
que el señor Harry Elser Flores, no es deudor de impuestos fis

19080061  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
IMPRESA NACIONAL

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1 coles por ningún concepto hasta la presente fecha.- Guayaquil,

2 **Febrero dieciséis de mil novecientos setenta y dos.- Firmado:**

3 **Gale Martínez F. Jefe Provincial de Recaudaciones del Gua -**  
4 **yas.- Hay un sello que dice así: Jefatura Provincial de Recau -**  
5 **daclones - Guayas.-----**

6 **Señor Jefe de Rentas.- Eduardo Cruz Granda, a usted, respetuo -**  
7 **samente solicito: Se digno ordenar que al pie de la presente se**  
8 **certifique de que no soy deudor al Fisco. Es Justicia, etcétera.**

9 **Firmado: Eduardo Cruz Granda.- Cédula Identidad número cero**  
10 **nueve- cero doscientos siete mil quinientos sesenta y uno.- Pre -**  
11 **sentada el día de hoy febrero diez de mil novecientos setenta -**  
12 **y dos a las once de la mañana.-----**

13 **JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:- Pase a los De -**  
14 **partamentos de Estadística y Legal, para que una vez hechas -**  
15 **las debidas verificaciones, pase al Departamento de Secretaría**  
16 **para que se conceda lo solicitado.- Guayaquil, febrero diez -**  
17 **de mil novecientos setenta y dos.- Firmado: Gale Martínez F.**

18 **Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Hay un selb -**  
19 **que dice así: Jefatura Provincial de Recaudaciones - Guayas.-**  
20 **Proveyó y firmó el Decreto anterior el señor Gale Martínez -**  
21 **Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Guayaquil, febre -**  
22 **ro diez de mil novecientos setenta y dos.-----**

23 **DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA.- En cumplimiento del decre -**  
24 **to que antecede y revisado los archivos de este Departamento.**

25 **CERTIFICO: Que el señor Eduardo Cruz Granda, no es deudor -**  
26 **del Fisco en esta Jefatura hasta la presente fecha. Guayaquil,**  
27 **once de Febrero de mil novecientos setenta y dos. LO CERTIFI**

28 **CO.- Firmado: Carlos Luis Suárez Lecaro. Jefe de Notificación,**



Estadística y Archivo Jefatura de Recaudaciones del Guayas.-

Ventanilla número nueve.-----

DEPARTAMENTO LEGAL.- De acuerdo a lo dispuesto por el se

00008

ñor Galo Martínez Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas,

y una vez revisados los archivos de este Departamento, CERTI

FICO: que el señor Eduardo Cruz Granda, no tiene juicio algu

no pendiente de pago hasta la presente fecha.- Guayaquil, Fe

brero dieciséis de mil novecientos setenta y dos.- Firmado: fir

ma ilegible. Secretario.- Alsino Ramírez Estrada.- Secretario

Departamento Jurídico Oficina de Recaudaciones del Guayas.-

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- Revisados los -

archivos de los departamentos respectivos, se ha constatado que

el señor Eduardo Cruz Granda, no es deudor de impuestos fisca

les por ningún concepto hasta la presente fecha.- Guayaquil,

Febrero dieciséis de mil novecientos setenta y dos.- Firmado:-

Galo Martínez F. Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.-

Hay un sello que dice así: Jefatura Provincial de Recaudacio

nes - Guayas.-----

COMPROBANTES DE PAGO.- COLEGIO NA

CIONAL "AGUIRRE ABAD".- COLECTURIA.- POR: Cien sucres.-

Número: Noventa y seis mil ochocientos trece.- Recibí de Ecu

atoriana de Negocios Ecune C. Ltda. la suma de cien sucres por

concepto del Impuesto a favor de los Colegios "Aguirre Abad"

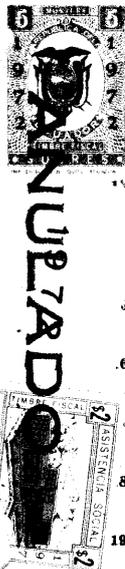
y "Dolores Sucre".- Dos por Mil adicional a las Escrituras Pú

blicas.- Impuesto sobre la Cuantía de Cincuenta mil sucres.-

Guayaquil, Marzo dos de mil novecientos setenta y dos.- Fir

mado: firma ilegible.- El Colector.- Notaría Séptima.- Orden

número: ciento dos mil quinientos setenta y siete.- Hay un se



1 llo que dice así: Guayaquil - Colegio Nacional Aguirre Abad -  
2 Colecturía.-----

3 MINISTERIO DE FINANZAS - JEFATURA PROVINCIAL DE RECAU-

4 DACIONES DE GUAYAS.- Uno- Uno cero nueve seis cuatro tres  
5 tres.- Fecha: dos de Marzo de mil novecientos setenta y dos.-

6 Recaudación Directa.- Nombre: Notaría Séptima del Cantón.-

7 Cédula de Identidad.- Por concepto: Constitución de Compañías  
8 de Ecuatoriana de Negocios Ecune C. Ltda. Cuantía: cincuenta

9 mil sucres.- Código número: ciento un mil ciento treinta.- Ru-

10 bro: fiscales.- Valor: Doscientos veintinueve sucres diez cen-  
11 tavos.- Código número: ciento un mil ciento treinta y tres.-

12 Rubro: asistencia social.- Valor: Veintidós sucres.- Total: -

13 Trescientos veintiuno sucres diez centavos.- Firmado: firma -

14 ilegible.- Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- Recibo Para -

15 el Contribuyente Unico Comprobante de Pago.- Hay un sello -

16 que dice así: Pagado con cheque número cuatrocientos dieciseis  
17 te mil sesenta y tres.- Valor: trescientos veintiún sucres diez

18 centavos.- Cargo.- Efectivo.-----

19 DOCUMENTO HABILITANTE.- Los suscri-

20 tos, señores Harry Eiser Flores y Eduardo Cruz Granda, hemos

21 procedido a avaluar los bienes que el primero ha decidido apor-

22 tar a la sociedad ECUATORIANA DE NEGOCIOS ECUNE C. -

23 LTDA. (ECUNE LTDA.), en formación, los mismos que constan

24 del siguiente detalle y poseen los valores expresados a conti-

25 nuación: cinco Acuarios de quince galones a cuarenta sucres -

26 cada uno. Doscientos sucres.- Siete Acuarios de diez galones

27 a ochenta y ocho sucres cada uno. Seiscientos dieciséis sucres.

28 Ocho Acuarios de veinticinco galones a ciento setenta y dos su-



1 ~~tres cada uno. Un mil trescientos setenta y seis sucres. - Cinco~~  
 2 ~~Acuarios de veintiséis galones a ciento setenta y dos sucres ca~~  
 3 ~~da uno. Ochocientos sesenta sucres. - Tres Acuarios de cincuen~~  
 4 ~~ta galones a cuatrocientos sesenta sucres cada uno. Un mil tres~~  
 5 ~~cientos ochenta sucres. - Un Compresor marca CONDE de un ter~~  
 6 ~~cio de Caballo de fuerza. Tres mil quinientos sucres. - Ciento~~  
 7 ~~cuarenta y ocho Meteros para acuarios a noventa sucres cada~~  
 8 ~~uno. Trece mil trescientos veinte sucres. - Ciento cuarenta y~~  
 9 ~~dos Filtros para acuarios a veinticinco sucres cada uno. Tres~~  
 10 ~~mil quinientos cincuenta sucres. - Quince Libras de alimentos~~  
 11 ~~para peces a cincuenta y siete sucres cada libra. Ochocientos~~  
 12 ~~cincuenta y cinco sucres. - Diecisiete Adornos para acuarios a~~  
 13 ~~veintiún sucres cada uno. Trescientos cincuenta y siete sucres. -~~  
 14 ~~Tres libras de lana de vidrio a sesenta y seis sucres cada libra.~~  
 15 ~~Ciento noventa y ocho sucres. - Diez libras de carbón activado~~  
 16 ~~a veinticinco sucres cada libra. Doscientos cincuenta sucres. -~~  
 17 ~~Cuatrocientos metros de tubería plástica a cincuenta centavos.~~  
 18 ~~Doscientos sucres. - Cinco litros de remedios para acuarios a~~  
 19 ~~cuarenta y dos sucres cada litro. Doscientos diez sucres. - Do~~  
 20 ~~ce Florescentes especiales a veintiséis sucres cada uno. Trescientos~~  
 21 ~~doce sucres. - Doce plantas artificiales a ocho sucres cada~~  
 22 ~~uno. Noventa y seis sucres. - Once plantas artificiales a quin~~  
 23 ~~ce sucres cada uno. Ciento sesenta y cinco sucres. - Siete plan~~  
 24 ~~tas artificiales a ocho sucres cada uno. Sesenta y cinco sucres. -~~  
 25 ~~Veinticinco plantas artificiales a trece sucres cada uno. Tres~~  
 26 ~~cientos veinticinco sucres. - Dos litros de pintura para acuarios~~  
 27 ~~a ciento sesenta sucres cada uno. Trescientos veinte sucres. -~~  
 28 ~~Trescientos cincuenta libras de graba de fondo a veintiún sucres~~

9

ANULADO  
 972  
 REPUBLICA DE

1 cada libra. Setecientos sucres.- Cuatrocientos dieciséis plan -  
2 tas naturales a dos sucres cincuenta centavos cada uno. Un -  
3 mil cuarenta sucres.- Quinientos peces tropicales a seis sucres  
4 cada uno. Tres mil sucres.- Quince comederos a cuatro sucres  
5 cada uno. Sesenta sucres.- Cinco Calentadores de agua a seten-  
6 ta y cinco sucres cada uno. Trescientos setenta y cinco sucres.-  
7 Quince Canarios a cien sucres cada uno. Un mil quinientos su-  
8 cres.- Veinte Pericos australianos a treinta sucres cada uno.-  
9 Seiscientos sucres.- Diez jaulas de madera a veinte sucres ca-  
10 da uno. Doscientos sucres.- Un porta acuarios de hierro con -  
11 eternit. Cinco mil sucres.- Un porta jaula de hierro con eter-  
12 nit. Un mil trescientos sucres.- cien libras de alpiste a cuatro  
13 sucres cada libra. Cuatrocientos sucres.- Diez jaulas de plásti-  
14 co y alambre a ochenta sucres cada una. Ochocientos sucres.-  
15 Siete Jaulas de alambre a ciento cincuenta sucres cada una. -  
16 Un mil cincuenta sucres.- Diez jaulas de piso a doscientos ca-  
17 da una. Dos mil sucres.- Cinco Bañeras a siete sucres cada una.  
18 Treinta y cinco sucres.- Cinco Bañeras a diez sucres cada una.  
19 Cincuenta sucres.- Cinco bañeras a veinte sucres cada una. -  
20 Cien sucres.- Treinta comederos a seis sucres cada uno. Ciento  
21 ochenta sucres.- Diez comederos a quince sucres cada uno. Cien-  
22 to cincuenta sucres.- Cuarenta libros a cinco sucres cada uno.  
23 Doscientos sucres.- Tres nidos a cinco sucres cada uno. Quince  
24 sucres.- Cinco ju guetes a seis sucres cada uno. Treinta sucres.  
25 Cinco Juguetes a seis sucres cada uno. Treinta sucres.- Tres ju-  
26 guetes a diez sucres cada uno. Treinta sucres.- Quince collares  
27 a quince sucres cada uno. Doscientos veinticinco sucres.- Cin-  
28 co collares a trece sucres cada uno. Sesenta y cinco sucres.-



Diez collares a seis sucres cada uno. Sesenta sucres.- Diez reo  
 tas a quince sucres cada uno. Ciento cincuenta sucres.- Vein  
 te reatas a veintidós sucres cada uno. Cuatrocientos cuarenta  
 sucres.- Diez telcos a dieciocho sucres cada uno. Ciento ochenta  
 ta sucres.- Treinta Jabones a siete sucres cada uno. Doscientos  
 diez sucres.- Sels Shampoos a quince sucres cada uno. Noventa  
 sucres.- Quince frascos vitaminas a dieciocho sucres cada fras  
 co. Doscientos setenta sucres.- Sels pretales a quince sucres  
 cada uno.- Noventa sucres.- Tres pretales a dieciséis sucres -  
 cada uno. Cuarenta y ocho sucres.- Dos pretales a veinte sucres  
 cada uno. Cuarenta sucres.- Once juguetes a seis sucres cada  
 uno. Sesenta y seis sucres.- Tres juguetes a catorce sucres ca  
 da uno. Cuarenta y dos sucres.- Dos juguetes a doce sucres ca  
 da uno. Veinticuatro sucres.- Total: Cuarenta y nueve mil su  
 cres.- SON: CUARENTA Y NUEVE MIL SUCRES 00/00.- Los so  
 cios fundadores de la Compañía ECUATORIANA DE NEGOCIOS  
 ECUNE C. LTDA. (ECUNE LTDA.) RESPONDEREMOS SOLIDA  
 RIAMENTE, frente a la Compañía y terceros por el valor asigna  
 do a las especies aportadas.- Firmado: Harry Elser Flores.- Fir  
 mado: Eduardo Cruz Granda.

00010



Enmendado: Ecune - General - relación - dirección - Provincial - vez -  
 Si vale.- Entrelíneas: según detalle adjunto.- Si vale.-

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello conflató este TERCER  
 TESTIMONIO en nueve fojas, que firmo y sello a los seis días  
 del mes de Marzo de mil novecientos setenta y dos.-



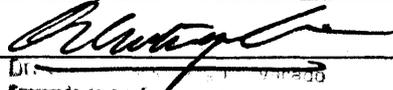
*Dr. Jorge Maldonado Rennella*  
 Notario Séptimo del Cantón Guayaquil

Cer-

tifico: Que hoy fue inscrita esta escritura pública de fojas

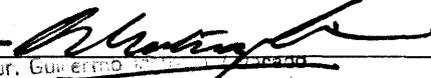
Dos mil novecientos treinta y nueve a Dos mil novecientos se-  
senta Número Quinientos siete del Registro Mercantil y anotada  
bajo el número Cuatro mil cuatrocientos nueve del Repertorio.-  
Guayaquil, catorce de Marzo de mil novecientos setenta y dos.-

El Registrador de la Propiedad.-

  
Dr. ~~Guillermo Intriago~~  
Encargado de las Funciones del Registrador  
de la Propiedad del Cantón.

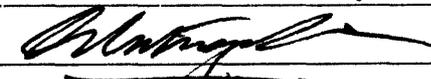
Certifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo  
33 del Código de Comercio se ha fijado y se mantendrá fijo du-  
rante seis meses en este despacho bajo el número 94 una copia  
del Extracto de la escritura pública de Constitución de la Com-  
pañía " ECUATORIANA DE NEGOCIOS ECUNE C. LTDA. " ( ECUNE LTDA.)  
Guayaquil, catorce de Marzo de mil novecientos setenta y dos.-

el Registrador de la Propiedad.-

  
Dr. Guillermo Intriago  
Encargado de las Funciones del Registrador  
de la Propiedad del Cantón.

Certifico: Que con fecha de hoy quedan archivados los comproban-  
tes de pagos de Registro, Defensa Nacional, Timbres y Cámara de  
Comercio, correspondiente a la Matricula de Comercio de la Com-  
pañía " ECUATORIANA DE NEGOCIOS ECUNE C, LTDA " ( ECUNE LTDA ).-  
Guayaquil, catorce de Marzo de mil novecientos setenta y dos.-

El Registrador de la Propiedad.-

  
Dr. Guillermo Intriago  
Encargado de las Funciones del Registrador  
de la Propiedad del Cantón.